

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “INOCUIDAD DEL QUESO FRESCO, APROVECHAMIENTO BIOTECNOLÓGICO DEL LACTOSUERO Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL GADP- CEBADAS”.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, legalmente representada por su Rector, el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., a quien en adelante se denominará “ESPOCH”; y, por otro lado, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS** representado legalmente por el Ing. Néstor Chávez Muyulema en calidad de presidente de la Junta Parroquial que, a quien en lo posterior se llamará “GAD Cebadas”.

La ESPOCH y el “GAD Cebadas”, en conjunto, y para efectos del presente instrumento se les denominará como “LAS PARTES”, o individualmente como “PARTE” al referirse una con relación a la otra.

Las Partes declaran que tienen el derecho y autoridad para suscribir el presente Convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conforme en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

I. ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial No.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto No.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, otras leyes conexas, el presente Estatuto Politécnico y su normativa interna. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores



rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una llama (Lamaglama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Su Misión es: "Formar profesionales e investigadores humanistas, científicos, técnicos, competentes y comprometidos con el desarrollo sostenible y el bienestar de la región y el país". Su Visión es: "Ser una institución de educación superior líder, pertinente y de excelencia en academia, en investigación y vinculación que promueva el enriquecimiento de la cultura a través de la transferencia nacional e internacional de saberes y conocimientos, para la construcción de soluciones que aporten al desarrollo de la sociedad en armonía con los derechos de la naturaleza".

II. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS

La parroquia Cebadas, se encuentra dentro del cantón Guamote, la cual está ubicada en la parte central del callejón interandino, al sur de Quito, a 35 Km de la ciudad de Riobamba, abarca un territorio de 570.78 Km² constituyéndose la segunda parroquia más extensa de las que integran la provincia de Chimborazo. Se encuentra a una altitud que va desde los 2.600 hasta 4.640 m.s.n.m, su temperatura media anual es de 13,7°C, constituyendo dos tipos de climas: Invierno húmedo frío en los meses de octubre a mayo y verano cálido, seco, ventoso de junio a septiembre; una humedad relativa del 96,8%, una nubosidad de 3.1 horas/día y una precipitación de 681 mm. Según datos de INAMHI 2014.

La parroquia posee una topografía irregular debido a la influencia de las cordilleras Central y Occidental de los Andes, la mayor parte de los territorios de la parroquia presentan pendientes pronunciadas, que en algunos casos sobrepasan los 50 grados de inclinación. Los territorios de las comunidades tienen pendientes superiores a los 15grados. Este fenómeno natural sumado a la acción fluvial se constituye en las principales causas de la erosión de los suelos, especialmente en la cuenca del río Cebadas.

Por su parte el GAD Parroquial, dentro de sus Competencias Exclusivas, contempla: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente (Art. 267, literal 4 de la Constitución de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto presente acuerdo



SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas para la ejecución del Proyecto de Investigación titulado: "INOCUIDAD DEL QUESO FRESCO, APROVECHAMIENTO BIOTECNOLÓGICO DEL LACTOSUERO Y GESTIÓN EMPRESARIAL EN LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL GADP- CEBADAS".

TERCERA. – VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una plazo de dos (2) años.

Las actividades emprendidas deberán concluir de manera efectiva, observando las obligaciones de cada una de las Partes. Para el cierre del Convenio, las Partes suscribirán el Acta de Entrega Recepción total-definitiva y única; así como, la constancia de cumplimiento satisfactorio del objeto del presente Convenio.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de que en la ejecución de las actividades que se detallan a continuación, se incorporen otras acciones, las Partes se comprometen a:

Por ambas partes:

1. Promover y facilitar el intercambio por tiempo limitado de docentes, estudiantes y funcionarios de ambas instituciones
2. Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico, mediante capacitaciones
3. Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría y asistencia técnica, de interés mutuo.
4. Elaborar proyectos de investigación enfocados a solucionar problemas en el ámbito productivo de los productores de queso de la localidad y/o comunitario, enfocados al mejoramiento de procesos productivos, agregación de valor, diversidad y calidad de la producción láctea y comercialización.
5. Cuantos otros sean considerados de interés mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.



epoch



Por la ESPOCH:

1. Coordinar la organización y desarrollo de cursos, capacitaciones, días de campo, seminarios, jornadas científicas, simposios y congresos, sobre temas de importancia e impacto económico y social
2. Facilitar el personal técnico para el desarrollo de las diferentes actividades que se generen dentro de la vigencia del presente acuerdo, esto incluye estudiantes, personal de apoyo a la academia, docentes e investigadores de la ESPOCH los cuales se verán vinculados en pasantías, prácticas pre profesional, trabajos de pre y posgrado y todas las actividades que se requieran.
3. Mantener una coordinación permanente con los investigadores de la ESPOCH para el desarrollo del Proyecto y dentro de los plazos establecidos. Esta comunicación se llevará a cabo con la flexibilidad necesaria acorde con la naturaleza del presente Proyecto.
4. Brindar el apoyo técnico, infraestructura, laboratorios y personal para el cumplimiento cabal de los objetivos planteados en las actividades a ser desarrolladas, previa autorización de los responsables y disponibilidad del personal, tomando en cuenta que no interfiera el normal desenvolvimiento de sus actividades.
5. La ESPOCH se compromete a entregar los resultados fruto de la investigación ejecutada en éste proyecto.
6. Compartir con los profesores de la ESPOCH el Informe Final del Proyecto y los ficheros digitales que se hayan producido en el contexto de la investigación, incluyendo las bases de datos generadas.
7. El presente proyecto no implicará relación laboral de ninguna naturaleza y estarán reguladas por la normativa respectiva.
8. Designar un Administrador para el presente Convenio.

Por el GAD Cebadas:

1. Promoverá e incentivará la participación activa del micro empresarios lácteos, para la elaboración del proyecto motivo del presente convenio.
2. El GAD Cebadas establecerá el número de microempresas en donde se realizarán los estudios respectivos, por parte de los investigadores de la ESPOCH.
3. El GAD Cebadas proveerá al grupo de investigación las herramientas e información necesaria para el desarrollo del estudio
4. A la finalización de la investigación, el GAD Cebadas remitirá a la ESPOCH un informe tanto sobre las tareas cumplidas cuanto sobre la evaluación de éstas.



esPOCH



5. El GAD Cebadas no será responsable de accidentes ocurridos durante la investigación fruto del presente convenio en sus instalaciones y fuera de ellas.
6. El GAD Cebadas se reserva el derecho de suspender el proyecto de investigación por irregularidad comprobable de los diferentes investigadores y en los procesos de investigación.

QUINTA. – COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

En el marco del presente Convenio, cada una de las Partes designará como representante a un Coordinador para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones acordadas.

La ESPOCH nombra como coordinador para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento al Ing. Franqui Fernando Esparza Paz, Docente de la Facultad de Administración de empresas.

Y por su parte, el GAD Cebadas nombra como coordinador para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento al Ing. Néstor Chávez Muyulema.

Las/ Los responsables nombrados/as por cada una de las Partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además, los administradores serán responsables de determinar la coherencia logística necesaria para que se cumplan los objetivos del presente instrumento.

SEXTA. - TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos de autor de las publicaciones resultantes de la ejecución del presente Proyecto serán de propiedad conjunta de los investigadores de la ESPOCH y el GAD Cebadas.

Ninguna de las partes, podrá hacer uso de los resultados antes descritos, sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual.

El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. –



esPOCH



Las Partes no revelarán ni divulgarán a terceros, la información adquirida o que llegaren a conocer en la aplicación y ejecución del presente Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, comprometiéndose a guardar total confidencialidad respecto de la información que se genere, salvo en los casos en que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establezca su divulgación.

De comprobarse negligencia por cualquiera de las Partes en la divulgación de la información, será considerada incumplimiento de obligaciones y causal de terminación unilateral del presente Convenio.

OCTAVA. – ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL-DEFINITIVA Y ÚNICA:

La recepción y liquidación del Convenio Específico será responsabilidad de los Administradores, quienes se encargarán de validar técnicamente los informes de ejecución presentados por la contraparte respectivamente.

Una vez validado técnicamente el Informe Final de ejecución del Proyecto, se suscribirá el Acta de Entrega Recepción total-definitiva y única, por los Administradores de este instrumento.

Esta Acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de la ejecución, condiciones operativas, liquidación de plazos, constancia de recepción, cumplimientos de las obligaciones convenidas y cualquier otra circunstancia que se estima necesaria por parte de las Administradoras.

NOVENA: COMPROMISO. –

Al tratarse de la ejecución de un proyecto de investigación, las PARTES se comprometen a que en caso de requerir la necesidad de erogar fondos se deberá contar con la correspondiente certificación presupuestaria que avale la disponibilidad presupuestaria de cada institución.

DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS:

El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra Parte, ni beneficiarios del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN:



epoch



El presente Convenio podrá ser renovado, modificado y/o ampliado previo acuerdo escrito entre las Partes, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio, siempre y cuando los cambios que se realicen no desnaturalicen el objeto de este instrumento (Cláusula Segunda), ni afecten las actividades que se encuentren ejecutándose.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio Específico terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del convenio.
- Por vencimiento del plazo del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre y cuando no afecte a terceros.
- Por terminación unilateral por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas por la Parte que lo alegare, y notificadas dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

1. Copia certificada del nombramiento del Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona PhD., en su calidad de Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
2. Copia certificada del nombramiento como presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cebadas al Ing. Néstor Chávez Muyulema
3. Copia de los documentos de identificación personal de todos los intervinientes en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:



Para todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, estas se efectuarán por escrito, ya sea mediante mail, oficio, carta o cualquier otro instrumento que sea procedente, para cuyo efecto las Partes señalan las siguientes direcciones:

La ESPOCH:

Dirección: Panamericana Sur Km 1 1/2

Teléfono: (03)2317-001

Correo electrónico: franqui.esparza@esPOCH.edu.ec

Página web: www.esPOCH.edu.ec

Riobamba-Ecuador

El GAD Cebadas:

Dirección: Abdón Calderón entre Juan Montalvo y Pasaje A

Teléfono: (03)2315029

Correo electrónico: gadcebadas@gmail.com

Página web: <https://www.gadcebadas.gob.ec/>

*Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por los intervinientes.

DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia sugerida.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Riobamba.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:



epoch



DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes declaran expresamente su aceptación y ratificación de todas y cada una de las cláusulas materias del presente Convenio Específico, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman cuatro (4) ejemplares de igual contenido, valor y tenor.

En la ciudad de Riobamba, a los 29 días del mes de mayo del 2023

Ing. Juan Carrasco Pérez, MDE.
DECANO FADE
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE
CHIMBORAZO

Lic. José Alberto Caín Coro
PRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CEBADAS



epoch



DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las Partes declaran expresamente su aceptación y ratificación de todas y cada una de las cláusulas materias del presente Convenio Específico, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman cuatro (4) ejemplares de igual contenido, valor y tenor.

En la ciudad de Riobamba, a los.....días del mes de mayo del 2023

AGUILAR PHD

Ing. Juan Carrasco Pérez, MDE.

~~DECANO FADE~~

~~ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE
CHIMBORAZO~~

*DIRECTOR DE VINCULACIÓN
ESPOCH*

*REPRESENTACION DEL
SR. RECTOR*

DR. BYRON VACA

Lic. José Alberto Caín Coro
**PRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CEBADAS**

